



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LLEVARLO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY No. AD/COBAEV/01/19, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, reunida el área usuaria integrada por los **CC. L.C. OCELOTL GONZÁLEZ SOSA**, Director Administrativo, **LIC. SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ QUINTANAR**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y **LAE. GABRIELA GUENDOLYN RODRÍGUEZ NOLASCO**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; todos Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con el fin de evaluar y determinar la procedencia de exceptuar el procedimiento de Licitación Pública Nacional y llevarlo a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley **No. AD/COBAEV/01/19**, para la contratación de la póliza del seguro de vida para los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la entidad federativa que tienda al desarrollo armónico del individuo y fomenta por todos los medios posibles la procuración de la educación, el adelanto y el mejoramiento social de sus habitantes y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia educativa establece la Ley General de Educación.

Lo anterior se hace posible mediante el desempeño de sus servidores públicos debidamente contratados como trabajadores de esta Entidad, cuyas funciones se enfocan a la prestación de servicios y demás actividades educativas, razón de ser de esta Institución y conforme a sus atribuciones establecidas tanto en el Estatuto Orgánico, como el Manual de Organización del COBAEV.

Estos servidores públicos tienen contratado un seguro institucional por parte del COBAEV, por lo cual éste, año con año tiene la obligación de llevar a cabo la contratación de una póliza del seguro de vida para los trabajadores, con el objeto de brindarles protección económica, o en su caso a sus familias, ante cualquier accidente que pudiera acontecer con motivo de sus actividades laborales.





Dicha prestación se fundamenta en la Cláusula 153 del Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, en vigor, que a la letra dice: **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** otorga a **“LOS TRABAJADORES”** el **seguro institucional** que cubre los riesgos de fallecimiento o invalidez total o permanente por la suma de 40 meses de sueldo tabular”.

FUNDAMENTO

La presente Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública Nacional, se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 40, **41 Fracción V** y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 71, 72 fracción V y 79 del Reglamento de la Ley en mención, que a la letra dicen:

“Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios”.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.”

“Artículo 41.- Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que





se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”.

“Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.”

Artículo 71.- El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

(...)

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

“Artículo 72.-Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

“...V.- La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública”.





Artículo 79.- En los procedimientos de adjudicación directa, a efecto de garantizar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley, la dependencia o entidad considerará la información contenida en el registro único de proveedores, en los términos que para tal efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

El Artículo 26. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos de: licitación pública; invitación a cuando menos tres personas y; adjudicación directa aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones para el Estado, se expone lo siguiente:

- a) Que en el caso de la licitación pública no se considera su selección por los argumentos y justificaciones más adelante descritos.
- b) Que la invitación a cuando menos tres personas, no se selecciona debido a que el monto a contratar obligaría a seleccionar la licitación pública.
- c) Se selecciona la modalidad de adjudicación directa, bajo los fundamentos y motivaciones que a continuación se describen.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz tiene la obligación de contratar una póliza por concepto del seguro de vida para sus trabajadores en cumplimiento a la Cláusula 153 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, que establece el deber legal de la Entidad Pública de otorgar a los trabajadores el seguro institucional.

SEGUNDO.- Que la vigencia del seguro de vida **vence a las doce horas del día 31 de diciembre del año 2018.**

TERCERO.- Que el Organismo **inicia actividades laborales desde el 7 de enero del ejercicio 2019**, dentro de las que destacan la supervisión de bienes muebles e inmuebles para verificar la situación física de los planteles previo al inicio de clases, realizar la baja de bienes, inicio de auditorías, visitas académicas a planteles a cargo de personal de oficinas centrales, efectuar trámites académicos y administrativos por parte de personal de planteles y coordinaciones de zona, entre otras, actividades en las que se pone en riesgo la vida de los trabajadores, debido que se tienen que trasladar de su centro de trabajo a los diferentes planteles o coordinaciones de zona.





CUARTO.- Que es de suma importancia contratar una póliza con una cobertura de las 12 horas del 31 de diciembre del año 2018 a las 12 horas del 31 de diciembre del año 2019, con el propósito de no dejar desprotegidos a los trabajadores ante cualquier eventualidad que sobrevenga y que puedan contar con el beneficio de un seguro a favor de los mismos y sus familias, toda vez que en caso de no tener contratado un seguro de vida en tiempo y forma y sucediera alguna incidencia, se tendrían que erogar recursos del presupuesto autorizado para cubrir gastos adicionales por posibles demandas legales del trabajador o su familia contra este Organismo, situación que generaría pérdidas y costos adicionales que irían en detrimento del presupuesto asignado a esta Institución Educativa para el ejercicio 2019.

JUSTIFICACIÓN

En primer término, este Organismo solicitó una prórroga **por dos meses** a la empresa Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V., con la cual se tiene contratado el seguro vigente, a efecto de llevar a cabo un adendum de ampliación por dos meses, quien emitió su cotización por un costo de **\$2,190,356.80 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, importe que excede el **20%** de incremento al monto del contrato vigente, el cual tuvo un costo total de **\$6,618,420.61 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 61/100 M.N.)**, situación que contraviene el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que se podrá acordar incrementos al monto del contrato vigente, siempre y cuando **no rebase el 20%** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes solicitados originalmente **y el precio sea igual al pactado originalmente.**

Al respecto, la empresa **Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.** informó que el incremento en el costo de la póliza se debió a la alta siniestralidad que fue del orden de los **\$3,484,796.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, importe que fue pagado por la empresa, además de que aún se encuentran en trámite 5 pagos por siniestros ocurridos en los meses de noviembre y diciembre de 2018 por concepto de indemnización por fallecimientos, gastos funerarios e invalidez, la inflación económica y la ampliación del número de trabajadores.

Por lo anterior y considerando el alto costo de su oferta, **no es viable** llevar a cabo la renovación de la póliza con la empresa **Seguros de Vida Sura**





México, S.A. de C.V., por lo que de contratarse redundaría en perjuicio de la economía del Organismo.

En este contexto, lo procedente es efectuar un procedimiento de licitación pública, sin embargo, no se cuenta con el tiempo suficiente toda vez que se requeriría de cuando menos 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria para efectuar la presentación y apertura de proposiciones, conforme a lo establecido por el Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciendo inviable dicho procedimiento para la contratación que se trata, toda vez que el seguro de vida vigente vence a las doce horas del día 31 de diciembre de 2018 y este Organismo comienza a laborar desde el 7 de enero de 2019, por lo que debido a **este caso fortuito o de fuerza mayor**, lo procedente es llevar a cabo dicha contratación mediante Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, a fin de atender la eventualidad.

Ante esta situación, se considera que existe **un nexo causal directo** ante la imposibilidad de realizar un adendum para la renovación de la póliza por un período de dos meses con la empresa **Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.**, debido a que la oferta propuesta rebasa el 20% del monto convenido en el ejercicio 2018, situación que contraviene el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **el tiempo señalado por la ley de la materia para llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública**, encontrándose con ello impedido el Organismo para obtener en el tiempo requerido los servicios que necesita, por lo que se considera procedente llevar a cabo la contratación en comento bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública.

Considerando lo antes expuesto y con la finalidad de atender la eventualidad y obtener las mejores condiciones para el Organismo en cuanto a **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, se procedió a realizar una investigación de mercado para verificar el costo por la contratación en comento, obteniéndose lo siguiente:

CONCEPTO	SEGUROS SURA IMPORTE	SEGUROS GNP IMPORTE	SEGUROS MAPFRE IMPORTE	SEGUROS ATLAS IMPORTE
SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES COBERTURA Básica de Fallecimiento 40 Meses de sueldo base	\$13,689,985.71	NO COTIZA (Informa a través de oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2018, en respuesta a invitación del	\$7,197,584.69 (Ofrece en cobertura básica de fallecimiento 42 meses de sueldo y en cuanto a la	\$9,885,880.78





<p>Pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente (ITP) 40 Meses de sueldo base</p> <p>Gastos funerarios del asegurado \$30,000.00</p> <p>Número de Trabajadores (3,599)</p>		<p>Organismo, que declina su participación, ya que requiere contar con mayor detalle, a fin de poder otorgar una oferta competitiva.</p>	<p>cobertura de \$30,000.00 por gastos funerarios oferta \$30,000.00 adicionales por dicho concepto).</p>	
---	--	--	---	--

De los resultados obtenidos, se observa que en el presente ejercicio fiscal las compañías de seguros incrementaron el costo de la póliza significativamente, con respecto al año 2018, por diversos factores, entre los que destacan:

El alto índice de siniestralidad de la póliza del seguro de vida de los trabajadores de este Organismo ocurrida en el ejercicio 2018, que fue del orden de \$3,484,796.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS), además de que a la fecha aún se encuentran en trámite 5 pagos por siniestros ocurridos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, **la inflación económica y la ampliación del número de trabajadores.**

En este contexto y no obstante los factores en mención, la empresa **MAPFRE MÉXICO, S.A., ofrece el precio más bajo \$7,197,584.69 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.),** conforme a las especificaciones solicitadas, además de que su oferta se ajusta al presupuesto programado por este Organismo para la contratación del Seguro Institucional que es por la cantidad de **\$8,874,562.00.**

Aunado a lo anterior, la empresa **MAPFRE MÉXICO, S.A.,** brinda mejores condiciones generales en la póliza del seguro de vida ofertada, como el **incremento del pago de 40 a 42 meses de sueldo por fallecimiento e invalidez total y permanente y \$30,000.00 adicionales por servicios funerarios a los \$30,000.00** que ya se tenían por gastos funerarios, lo cual implica un beneficio significativo para los trabajadores y sus familias.

Asimismo, la propuesta de la empresa **MAPFRE MÉXICO, S.A.** genera para esta Institución un ahorro económico de **\$2,688,296.09 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.)** con respecto a la segunda propuesta más baja (cotización) y un ahorro de **\$1,676,977.31 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS**





31/100 M.N.) con respecto a la disponibilidad presupuestal, asimismo, se asegura la prestación de un servicio de calidad y oportuno, toda vez que es una empresa de amplia solvencia moral, económica y goza de gran experiencia y prestigio en el ramo de seguros.

Por otra parte, es importante hacer mención que dicha contratación cumple con los siguientes criterios:

Economía y eficiencia: Estos preceptos se cumplen al adjudicar al prestador que presentó la propuesta económica más baja, toda vez que la cotización que exhibió la empresa **MAPFRE MÉXICO, S.A.**, es por un importe inferior en comparación a la segunda propuesta más baja que presentó la empresa **SEGUROS ATLAS** con una diferencia de **\$2,688,296.09 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.)**, lo cual representa un ahorro económico significativo para la Institución.

Eficacia.- El prestador adjudicado proporcionará en tiempo y forma el servicio contratado, ya que la vigencia de la póliza del seguro de vida iniciará a partir de las 12 horas del día 31 de diciembre de 2018 y concluirá a las 12 horas del 31 de diciembre de 2019, por lo que la cobertura del seguro de vida para los trabajadores del Organismo quedará completamente garantizada.

Transparencia e imparcialidad: Estos preceptos se cumplen toda vez que el criterio de imparcialidad se lleva a cabo, en virtud de que se revisaron, analizaron y evaluaron 3 propuestas económicas (cotizaciones).

RESULTADO

Una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los prestadores mencionados, el Organismo determina, a través del **área usuaria** integrada para el presente acto por los **CC. L.C. OCELOTL GONZÁLEZ SOSA**, Director Administrativo, **LIC. SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ QUINTANAR**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y **LAE. GABRIELA GUENDOLYN RODRÍGUEZ NOLASCO**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, que habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; y tomando en cuenta que el seguro de vida actual vence a las doce horas del 31 de diciembre del año 2018, **consideran procedente** contratar la Póliza de Seguro de Vida para los trabajadores con la empresa **MAPFRE MÉXICO, S.A.**, por una vigencia de las doce horas del 31 de diciembre de 2018 a las doce horas del 31 de diciembre del año 2019.





Al efecto se apercibirá, en su momento, a la empresa **MAPFRE MÉXICO, S.A.**, a que comparezca ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del COBAEV, para suscribir el Instrumento Legal relativo.

FORMA DE PAGO

El precio que se pagará a la empresa **MAPFRE MÉXICO, S.A.**, será por un monto de **\$7,197,584.69 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)**, importe que será cubierto en una sola exhibición a la fecha de la entrega de la Póliza.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la partida **14100002 Seguro Institucional**, integrado con Recurso Regular 50% Federal y 50% Estatal.

Así lo determinan los integrantes del área usuaria reunidos para dictaminar la procedencia técnica y económica para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública Nacional y llevarlo a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la contratación de la póliza del seguro de vida para los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de este Dictamen todos los que en él intervienen y dándose por notificados del presente, se da por concluido en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

L.C. OCELOTL GONZÁLEZ SOSA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. SERGIO ALEJANDRO
MUÑOZ QUINTANAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

LAE GABRIELA GUENDOLYN
RODRÍGUEZ NOLASCO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LLEVARLO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY No. AD/COBAEV/01/19, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

